



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Secretaría General

Delegación de la competencia de la Junta de Gobierno Local relativa a la adjudicación de contratos en materia de Contratación y Patrimonio.

Delegación de la competencia de la Junta de Gobierno Local relativa a la adjudicación de contratos en materia de Contratación y Patrimonio.

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2026, ha adoptado acuerdo nº 2026000134 del siguiente tenor literal:

“Visto expediente **núm. 2026/3912S** de Alcaldía relativo a la **delegación de la competencia de la Junta de Gobierno Local relativa a la adjudicación de contratos en materia de Contratación y Patrimonio.**

En aras de una mayor eficiencia en la gestión de los diversos asuntos Municipales, y tras la modificación del Decreto de fecha 19 de junio de 2023 de nombramiento de Concejales/as Delegados/as de Área en virtud de la cual se especifica como nueva área de gobierno la de “Contratación, Patrimonio y Ocupación de la Vía Pública” la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo núm. 2026000120, en su sesión ordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2026.

No obstante, tras la lectura del acuerdo se ha detectado la existencia de un error si se compara la delegación realizada con la delegación preexistente, en el sentido de que se ha omitido la delegación de la competencia de adjudicación, imprescindible de cara a conseguir la agilidad y eficacia pretendida con la delegación en la tramitación procedimental. Es por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Delegar en la persona titular del área de gobierno de Contratación en virtud de su nombramiento como Concejal/a Delegado/a las siguientes competencias de la Junta de Gobierno Local:

- La adjudicación de todos los contratos a que se refiere la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Delegar en la persona titular del área de gobierno de Patrimonio en virtud de su nombramiento como Concejal/a Delegado/a las siguientes competencias de la Junta de Gobierno Local:

- La adjudicación de todos de los contratos de explotación de bienes patrimoniales, de concesiones sobre los bienes de dominio público, la adquisición de bienes inmuebles, enajenación de patrimonio y derechos sujetos a la legislación patrimonial.

Tercero.- En los casos de vacante, enfermedad o ausencia de los titulares de la delegación, la misma será asumida por el Alcalde-Presidente, durante el tiempo mínimo imprescindible de duración de la sustitución.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de la notificación, no se opone a la misma de forma expresa.

Quinto.- Insertar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha del presente acuerdo.”

En Granada, a 13 de Febrero de 2026

EL VICESECRETARIO GENERAL

Gustavo García-Villanova Zurita
(Firmado Electrónicamente)